

## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-AL/CPB

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **18 de Setiembre del 2024**, en la Estación del Día, el pedido del Regidor Provincial Sr. José Luis Cornejo Guillen, concerniente a **SOLICITAR**, al **GERENTE MUNICIPAL - ECON. WILMER FÉLIX MARTÍNEZ PALOMINO**, asistir a la próxima sesión ordinaria, con la finalidad que explique y sustente ante el pleno del concejo, la forma como viene trabajando en la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

### CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...).

Que, el Artículo IV del reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa en definiciones lo siguiente: “i) *Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente*”.

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, establece que “La Gerencia Municipal, corresponde al primer nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de alta dirección encargado de la administración municipal. Le corresponde conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades que realiza la municipalidad dentro del marco de los lineamientos de política establecidos por el Concejo Municipal Provincial, el alcalde y las disposiciones legales y normativas vigentes”.

Que, en la Estación Orden del Día, el Regidor Provincial, Sr. José Luis Cornejo Guillen, referente a su pedido manifestó; habiendo escuchado algunas intervenciones de mis colegas regidores, de la población y algunos funcionarios, me queda pedir que el señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, se presente ante el pleno del concejo y nos dé una explicación de la forma como viene trabajando en la municipalidad, no sé si los demás regidores se suman a este pedido, o en todo caso lo realizo solo.



Municipalidad Provincial  
de Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Después de algunas intervenciones, del debate pertinente el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR**, al **GERENTE MUNICIPAL - ECON. WILMER FÉLIX MARTÍNEZ PALOMINO**, asistir a la próxima sesión ordinaria, con la finalidad que explique y sustente ante el pleno del concejo, la forma como viene trabajando en la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicidad en el Portal de la Municipalidad, [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/)

Dado en la Casa Municipal, a los Veinte días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
ABG. TIRZO JOSÉ VALVERDE MATÍAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
Luis Emilio Ueno Samanmud  
ALCALDE PROVINCIAL